



**ORDEN PRI/1650/2021, de 11 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para la realización de acciones de formación, investigación, divulgación y fomento de la mediación.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/4/0038, el convenio suscrito, con fecha 14 de abril de 2021, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y el Rector de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 11 de octubre de 2021.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO  
CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA,  
PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN,  
DIVULGACIÓN Y FOMENTO DE LA MEDIACIÓN**

Zaragoza, 14 de abril de 2021.

**REUNIDOS**

De una parte, la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, Dña. María Teresa Pérez Esteban, en nombre del Gobierno de la Aragón y en el ejercicio de las facultades que le atribuye el Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, facultada para la firma del presente convenio en virtud de acuerdo del Gobierno de Aragón en reunión celebrada el 10 de marzo de 2021.

De otra parte, D. José Antonio Mayoral Murillo, Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza, quien actúa en nombre y representación de la misma, con domicilio social en C/ Pedro Cerbuna, nº 12 (50009), Zaragoza.

**EXPONEN**

Primero.— El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en sus artículos 63 a 69 dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma, en todo caso, la organización, dotación y gestión de las oficinas judiciales y de los órganos y servicios de apoyo a los órganos jurisdiccionales. En uso de estas competencias, corresponden a los órganos de la Comunidad Autónoma de Aragón, entre otras funciones, las de impulsar y coordinar medidas alternativas para la desjudicialización de conflictos.

Mediante el Real Decreto 1702/2007, de 14 de diciembre, fueron traspasados de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones y los servicios en materia de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia. El ejercicio de estas competencias transferidas en materia de Administración de Justicia corresponde al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 i) del referido Decreto corresponde a la Dirección General de Justicia “promover la puesta a disposición de los órganos jurisdiccionales y del público de información sobre la mediación como alternativa al proceso judicial, fomentando su utilización mediante acciones de difusión, de estudio y formación y de implantación, promovidas mediante subvenciones a la Universidad de Zaragoza, Colegios Profesio-



nales, Instituciones y Asociaciones sin ánimo de lucro y cualesquiera otras personas o entidades”.

Segundo.— Con fecha 5 de junio de 2017 por el Consejero de Presidencia, competente en materia de Justicia, se dictó la Orden PRE/777/2017, de 5 de junio, por la que se aprobaban las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de mediación.

Entre las líneas de actuación que pueden ser objeto de subvención la Orden contempla los Convenios de colaboración con las Universidades para la realización de acciones de estudio, investigación y formación en materia de la mediación objeto de estas bases, dirigidas éstas últimas al personal al servicio de la Administración de Justicia y a los profesionales intervinientes en los procedimientos judiciales.

El artículo 29 de la misma Orden, prevé la concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Tercero.— El Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza suscribieron el 22 de diciembre de 2017 un convenio de colaboración cuyo objeto era la realización conjunta entre el Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza de actuaciones dirigidas al impulso de la formación, sensibilización e investigación para la promoción de la mediación en la Comunidad Autónoma de Aragón. La vigencia inicial del mismo era de dos años, con prórrogas tácitas de la misma duración.

El convenio preveía la formalización de convenios específicos para la puesta en marcha de las diferentes acciones que se desarrollasen al amparo del mismo.

En consecuencia, desde su suscripción se han suscrito por el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza tres Adendas anuales para concretar las acciones a realizar en cada ejercicio, habiéndose obtenido en los años de vigencia del convenio resultados muy satisfactorios para ambas partes.

Cuarto.— La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contiene una nueva regulación de la figura de los convenios administrativos y determina, en su disposición adicional octava, la obligatoriedad para los convenios suscritos con anterioridad a su entrada en vigor de adaptarse a sus prescripciones.

Especial relevancia revisten las nuevas disposiciones en materia de duración de los Convenios, que se limita a un máximo de 4 años, determinándose por la propia Ley en la referida disposición adicional que los Convenios que previesen duración indeterminada o prórrogas automáticas quedarían automáticamente adaptados, de forma que su vigencia se cifra en cuatro años desde la entrada en vigor de la Ley.

Por todo ello mediante la firma del presente convenio se pretende configurar un marco de colaboración entre ambas instituciones plenamente adaptado a la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Quinto.— La Universidad de Zaragoza es una entidad de Derecho Público al servicio de la sociedad que tiene, entre otras, las funciones de creación, mantenimiento y crítica del saber mediante las actividades docente e investigadora en la ciencia, la cultura, la técnica y las artes, así como la transmisión de conocimientos, formación y preparación necesarios en el nivel superior de la educación. Además, entre sus fines se encuentran la promoción de la aplicación del conocimiento al progreso y al bienestar de la sociedad y sus ciudadanos, especialmente de Aragón, y la promoción del desarrollo integral de la persona.

La Universidad de Zaragoza cuenta entre su profesorado, principalmente en la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo, con especialistas en Mediación que vienen elaborando estudios, informes, análisis y colaborando en el desarrollo e implementación de la mediación en Aragón.

En los últimos años, además, la institución académica viene impartiendo la titulación de Experto universitario en Mediación, con el objetivo de responder a las exigencias de formación de la referida Ley 5/2012, de 6 de julio, y cumpliendo los requisitos tanto del Real Decreto 980/2013, de 13 de diciembre, para la inscripción en el Registro de Mediadores y del Decreto 12/2015, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón; como, en el ámbito familiar, de los exigidos por la Ley 9/2011, de 24 de marzo, de mediación familiar en Aragón.

En la formación en mediación civil-mercantil y concursal, la Universidad de Zaragoza está reconocida como Centro de Formación en Mediación por el Ministerio de Justicia.

La Universidad de Zaragoza firmó el 18 de enero de 2013 un convenio de colaboración con varios Colegios profesionales aragoneses para la realización de actividades formativas, y



de difusión e implementación de la mediación, renovado el 6 de noviembre de 2017 con quince Colegios profesionales aragoneses.

Sexto.— El Gobierno de Aragón reconoce la necesidad de contar con medios personales especializados para la realización, en el ámbito de su competencia, de acciones en materia de mediación, y, en este sentido, reconoce la idoneidad de la Universidad de Zaragoza para desarrollar una colaboración en este ámbito, por tratarse de una institución especialmente comprometida con la promoción de la mediación como alternativa a la resolución judicial de conflictos.

Por todo lo expuesto, es intención de ambas partes, en el marco de sus respectivas competencias, continuar con la realización de acciones conjuntas que sirvan a la consecución de los fines comunes en materia de formación, investigación, divulgación y fomento de la mediación, conforme a las siguientes.

## CLÁUSULAS

### Primera.— *Objeto del convenio.*

El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través de la Dirección General competente en materia de Justicia, y la Universidad de Zaragoza, para articular un programa de actuaciones conjuntas que impulsen la formación, sensibilización e investigación para la promoción de la mediación en la Comunidad Autónoma de Aragón.

### Segunda.— *Compromisos de las partes.*

Las partes se comprometen a desarrollar coordinadamente, en el ámbito de sus respectivas competencias, las actuaciones necesarias para el eficaz cumplimiento del objeto del presente convenio, distribuyéndose las mismas en las siguientes líneas:

#### I. Ayudas de estudio

Por el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, a fin de potenciar la formación en materia de mediación entre el personal al servicio de la Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma, se impulsará la matriculación de dicho personal en el título propio de Experto Universitario en Mediación de la Universidad de Zaragoza, o posgrado universitario que le sustituyese, mediante la financiación del coste de matrícula, distribuido por provincias, de un máximo 10 alumnos de acuerdo con el importe final previsto por cada uno de los Cursos comprendidos en su periodo de vigencia: Curso 2021-2022, Curso 2022-2023, Curso 2023-2024 y Curso 2024-2025.

La distribución de las ayudas de estudios se realizará previa convocatoria dirigida a los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en Aragón, con prioridad para los que han realizado los Cursos sobre mediación convocados por la Dirección General de Justicia e impartidos por la Universidad de Zaragoza.

El Gobierno de Aragón, a través de la Dirección General de Justicia, financiará el importe correspondiente al coste total de las matrículas (precio público de la matrícula completa más canon de la Universidad de Zaragoza), por la cantidad de 15.295 € por ejercicio, para la financiación de los costes de matrícula del personal al servicio de la Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma en el Título propio de Experto Universitario en Mediación, o el posgrado de la Universidad de Zaragoza que en su caso le sustituyese.

Si durante la vigencia del presente convenio aumentase el precio público de matrícula del posgrado universitario o el canon de la Universidad, se actualizaría el importe asignado al coste completo final de las diez matrículas previstas para cada ejercicio o, en otro caso, se reduciría proporcionalmente el número de matriculados hasta el límite del importe final financiado de cada ejercicio.

La Universidad de Zaragoza asumirá los gastos generados por la utilización de sus instalaciones universitarias para realizar las actividades formativas.

#### II. Proyectos de Investigación

La Universidad de Zaragoza procederá a la realización de proyectos de investigación en materia de mediación, en especial, y la publicación de resultados, en su caso, sobre:

- Investigación sobre desarrollo de códigos profesionales, corporativos e institucionales de buenas prácticas profesionales y de formación; investigación con la Administración de Justicia



sobre modelos y protocolos de derivación intrajudicial y extrajudicial; manuales y guías prácticas; y análisis y valoración de las experiencias de mediación.

- Investigación sobre la situación de la normativa sectorial autonómica aragonesa en materia de mediación y comparativa de la normativa aragonesa con el resto de Comunidades Autónomas y, en su caso, con la estatal española y de otros países de la Unión Europea.

- Organización y participación en reuniones científicas, jornadas y congresos, autonómicos, nacionales o internacionales sobre métodos alternativos de solución de conflictos.

- Investigación sobre la necesidad de elaboración de normativa autonómica, general, sectorial o de desarrollo de legislación comunitaria europea o estatal española, en materia de mediación.

- Desarrollo de sistemas de promoción e intercambio de transferencia de conocimientos en materia de mediación y gestión de conflictos a la sociedad e instituciones aragonesas.

- Difusión de trabajos científicos universitarios de Grado, Posgrado y Doctorado sobre mediación.

Anualmente, en el primer trimestre de cada ejercicio, en el seno de la Comisión de Seguimiento y control del convenio se determinará la planificación de los proyectos de investigación a realizar con cargo al mismo.

El Gobierno de Aragón, a través de la Dirección General de Justicia, financiará el importe correspondiente al coste total de los proyectos, por un importe máximo de 11.000 € por ejercicio, en las condiciones detalladas en el presente convenio.

La Universidad de Zaragoza asumirá los gastos generados por la utilización de sus instalaciones universitarias.

### III. Talleres en materia de mediación

La Universidad de Zaragoza se compromete a la organización de Talleres formativos y actividades en materia de mediación en todos los Centros de la Universidad de Zaragoza, en las tres provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel, destinados a los estudiantes universitarios y a otros colectivos universitarios, que tendrán por objeto el desarrollo del conocimiento de la mediación en la Universidad y fomentar la cultura de resolución pacífica de los conflictos; difusión, divulgación y publicación en soportes materiales y electrónicos de información sobre la mediación y elaboración de materiales didácticos para formación; transmisión y comunicación de experiencias profesionales e institucionales; proyectos académicos, programas piloto, servicios y prácticas; coloquios y jornadas de mediación en la Universidad; así como el reconocimiento y divulgación de buenas prácticas y actividades relacionadas con el impulso y fomento de la mediación, convivencia y cultura de paz por estudiantes y titulados universitarios.

Las cuantías a retribuir por hora lectiva a los profesores que participen en los talleres deberán estar en el marco de las cantidades fijadas por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de Aragón de 27 de septiembre de 2016, por el que se aprueba el baremo destinado a remunerar las actividades formativas para el personal en el sector, entre otros, de la administración de justicia, así como las retribuciones económicas específicas para determinadas actividades formativas impartidas en otros ámbitos de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Anualmente, en el primer trimestre de cada ejercicio, en el seno de la Comisión de Seguimiento y control del convenio se determinará la planificación de los talleres a realizar con cargo al mismo.

El Gobierno de Aragón, a través de la Dirección General de Justicia, financiará el importe correspondiente al coste total de los talleres, por un importe máximo de 8.705 € por ejercicio, en las condiciones detalladas en el presente convenio.

La Universidad de Zaragoza asumirá los gastos generados por la utilización de sus instalaciones universitarias.

#### Tercera.— *Comisión de seguimiento y control.*

Con la finalidad de coordinar las actividades necesarias para la adecuada aplicación del presente convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, interpretación, seguimiento y control, se crea una Comisión compuesta por dos representantes nombrados por el Rector de la Universidad de Zaragoza y otros dos nombrados por el titular de la Dirección General competente en materia de Justicia del Gobierno de Aragón. En su primera reunión, la Comisión elegirá a las personas que la presidan y que levanten actas de sus reuniones.

Esta Comisión llevará a cabo el seguimiento del presente convenio y resolverá, de común acuerdo, y de conformidad con las previsiones legales, cuantas cuestiones puedan plantearse en su aplicación.



En particular, corresponderá a la Comisión de seguimiento y control realizar análisis periódicos de la aplicación del convenio.

La Comisión de seguimiento y control se reunirá cuando así lo solicite una de las partes firmantes del presente convenio con una antelación mínima de quince días y, al menos, anualmente.

Su funcionamiento se ajustará a lo pactado de mutuo acuerdo por los firmantes del convenio y a lo dispuesto respecto de los órganos colegiados en la normativa relativa al régimen jurídico del Sector Público.

#### Cuarta.— *Financiación.*

El Gobierno de Aragón, a través de la Dirección General competente en materia de Justicia, asume el compromiso de financiar las actividades relacionadas en la cláusula segunda, por medio de la subvención directa prevista en el presente convenio con cargo a la aplicación presupuestaria 10050 G1421/440187/91002, los siguientes conceptos:

- I. Ayudas al estudio, se financiará los costes de matrícula de los funcionarios de Administración de Justicia hasta un máximo anual de 15.295 €.
- II. Proyectos de Investigación, se financiará el coste total de los proyectos hasta un máximo anual de 11.000 €.
- III. Talleres en materia de mediación, se financiará el coste total de los talleres, hasta un máximo anual de 8.705 €.

La financiación expuesta se realizará de acuerdo con el siguiente detalle:

ANUALIDAD	CRÉDITO CONSIGNADO
2021	35.000 €
2022	35.000 €
2023	35.000 €
2024	35.000 €
TOTAL	140.000 €

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4.3 de la Orden PRE/777/2017, de 5 de junio, por la que se aprueban las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de mediación, la subvención regulada en el presente convenio podrá financiar la totalidad de las actividades subvencionables, sin que en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, públicos o privados, supere el coste de dichas actividades.

En el supuesto que se produzca un exceso de los recursos percibidos respecto al coste total de la actividad subvencionada, se producirá una minoración del importe previsto en la presente cláusula.

#### Quinta.— *Justificación y pago.*

1. La justificación de las actuaciones que conlleven un coste económico se ajustará a lo dispuesto en el artículo 55.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón y en los artículos 32 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se hayan realizado durante cada uno de los ejercicios incluidos en el convenio.

Con carácter excepcional se admitirán aquellos gastos que, por su naturaleza, tales como nóminas del personal, IRPF y Seguros Sociales, se encuentren dentro del periodo elegible de la subvención, pero no puedan acreditarse dentro del plazo ordinario de justificación por incompatibilidad de plazos. En este supuesto se aceptará una previsión estimativa del importe



del gasto dentro de la cuenta justificativa, debiendo ser presentados los originales o copias compulsadas correspondientes a la previsión de los gastos y pagos.

3. La Universidad de Zaragoza deberá justificar ante la Dirección General competente en materia de justicia, antes del 30 de noviembre de cada ejercicio, el cumplimiento de la finalidad de la subvención y su coste real mediante la aportación de la siguiente documentación:

3.1 Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, y los resultados obtenidos.

3.2 Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Certificado haber destinado a la finalidad prevista la subvención concedida. Si cumplidos los objetivos previstos, el gasto global realizado es inferior al previsto en el convenio, la subvención concedida será reducida en la misma cuantía.
- b) Declaración responsable de la obtención de otros ingresos propios o ajenos procedentes de entidades públicas o privadas destinadas a la financiación de las actividades objeto del convenio, indicando los importes y aplicación a las actividades subvencionadas.

c) Relación de los gastos realizados, acreditados mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acompañado de los justificantes del pago. Se presentarán originales y fotocopias de los justificantes de gasto y pago.

Excepcionalmente podrán justificarse los gastos realizados mediante pago en efectivo con un límite de trescientos euros, previa aportación de justificante, recibí o ticket de pago expedido por el perceptor de dicho pago.

d) Gastos del personal directamente relacionado con el objeto conveniado y en la proporción al tiempo de dedicación a la actuación subvencionable. Las nóminas deben corresponder al periodo de desarrollo del proyecto y estar dentro del periodo elegible de la subvención.

Si se trata de justificar gastos de personal fijo, se aportará copia del contrato laboral y originales y copias de las nóminas de los trabajadores, de los justificantes trimestrales de ingreso en Hacienda del IRPF (modelo 111) y de los TC1 y TC2 mensuales de la Seguridad Social. Si se presentan únicamente las nóminas, sólo se tendrá en cuenta el importe líquido.

Por cada trabajador contratado se cumplimentará una ficha de personal.

Será necesario presentar el Cuadro Resumen, donde figuren las cuotas sociales y el IRPF de todos los trabajadores, imputado a la subvención concedida.

e) Los justificantes que correspondan a servicios profesionales deberán consistir en factura original. Dicha factura, deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, DNI del profesional y el concepto a que se refiere la actuación, así como la liquidación por el IVA cuando corresponda. En el supuesto de que el gasto esté sometido al IRPF, será precisa la presentación de la carta de pago de la retención practicada para que sea subvencionable.

f) Se imputarán los gastos de desplazamiento que sean necesarios para la realización de actividades directamente relacionadas con el convenio, y cuando implique una actividad en un municipio distinto de aquel en el que tenga su domicilio. El importe máximo de cada dieta o gasto de viaje a efectos de justificación será el establecido para el Grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo. Será necesario aportar todos los justificantes de gasto y pago.

3.3 Certificados expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditando que el beneficiario de la subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, o autorización al órgano gestor para obtener los citados certificados.

3.4 Declaración responsable relativa a los siguientes extremos:

- Cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones o exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- No haber sido sancionada por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación



vigente por razón de género, según lo establecido en el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

4. El pago por el Gobierno de Aragón se ajustará a lo dispuesto en los artículos 39 y siguientes de la referida Ley 5/2015, de 25 de marzo. Si la documentación justificativa del gasto, presentada dentro del plazo establecido, cumple los requisitos establecidos, la aportación comprometida se abonará al cien por cien.

En caso contrario, se solicitará a la Universidad de Zaragoza la subsanación de los defectos apreciados en la documentación.

5. La falta de subsanación de la justificación documental aportada por la entidad beneficiaria, dará lugar a la pérdida del derecho de percibir la subvención concedida, o en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.

6. El abono de las actuaciones que aparecen en la cláusula segunda se realizará directamente por el Gobierno de Aragón en la cuenta 0049-5482-15-2510967541, Swift Code: BSCHESMM, Código IBAN: ES39 0049 5482 1525 1096 7541 Banco Santander, Agencia número 2, Gran Vía número 46, 50005-Zaragoza, a nombre de Universidad de Zaragoza -OTRI, tras la justificación correspondiente del gasto por la Oficina de Transferencia de la Investigación (OTRI) de la Universidad de Zaragoza.

#### Sexta.— Vigencia del convenio.

El presente convenio tendrá una duración de cuatro años y producirá efectos desde 1 de enero de 2021.

Será prorrogable mediante acuerdo expreso por igual periodo, que deberá formalizarse con un mes de antelación a la expiración del convenio. Asimismo, cualquiera de las partes firmantes podrá proceder a su denuncia expresa con un plazo mínimo de tres meses a la fecha en que se pretenda su expiración.

Las partes firmantes podrán modificar los términos del presente convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

#### Séptima.— Causas de extinción.

1. Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. En cuanto a los efectos de la resolución de los convenios, será de aplicación lo estipulado en el artículo 52 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

3. En todo caso, la resolución del convenio no afectará a la finalización de las actividades que estuvieran en ejecución, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

#### Octava.— Protección de datos.

Todos los afectados por el convenio vendrán obligados por las disposiciones y exigencias establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo previsto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### Novena.— Publicidad.

En toda publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

Respecto a la publicidad relativa a las acciones que se lleven a cabo en el marco del convenio, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

#### Décima.— Régimen Jurídico y naturaleza del convenio.

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios previstos en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa.



Undécima.— *Jurisdicción competente y resolución de controversias.*

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, de conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las Instituciones que representan, suscriben el presente convenio de forma electrónica, en la fecha consignada en la firma.